



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 115/2018-2019

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

#### VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 2174/2018, a través del cual en fecha 04 de diciembre de 2018, el Ingeniero Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N° 18/2018, suscrito entre el Hogar Techo PINARDI y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 60 determina que: Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, el Informe Legal DGAG.N°10/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, de la Dirección General De Asuntos Generacionales, indica: En atención a la normativa legal aplicable y en especial mérito a lo establecido en los artículos 53, 171, 172, 173 y 188 incisos x) e y) de la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente; Ley Municipal Autonómica GMASCS N° 940/2018 (Ley de fortalecimiento a programas de prevención y protección en favor de la niñez y adolescencia en situación de riesgo social) y por todo lo previamente señalado, de conformidad con la documentación presentada por el representante legal del Hogar Techo PINARDI, se puede señalar que la solicitud se encuentra debidamente respaldada y cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para que de esta manera coadyuvar a garantizar la alimentación, medicamentos, vestido y vivienda, así como los objetos necesarios para la higiene y aseo personal de los niños y adolescentes que se encuentran albergados en el Hogar Techo PINARDI.

Por lo que se sugiere la suscripción y posterior remisión del Convenio de cooperación interinstitucional de Inversión Social-Solidaria al Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para su aprobación, de acuerdo al Art. 16 Numeral 7 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, que establece: Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a ley Municipal.

Que, cursa a fs. 86, Certificación Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con Número Preventivo 760, en la que se evidencia que existe un total autorizado para el desembolso de Bs.- 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), para la Gestión 2018.

Que, la Fiscalización, el Control y Evaluación del presente Convenio de Cooperación la realizará la dirección General de Asuntos Generacionales a través de la Jefatura de Departamento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, quien hará conocer a la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y a la Secretaria Municipal de Administración y finanzas, la





## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

correcta inversión de los recursos municipales y de los resultados obtenidos, para su correspondiente informe a la contraloría General del Estado, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1178.

Que, mediante Comunicación Interna DGAG C.I. N°198/2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, se remite el Convenio N° 18 de Cooperación Interinstitucional para firma con el Hogar Techo PINARDI Gestión 2018, el referido convenio tiene por objeto normar las condiciones del apoyo económico que efectuara la municipalidad en favor del Hogar Techo PINARDI, como también para aunar esfuerzo entre las partes para el beneficio de niñas y niños que se encuentran en situación de riesgo abandono y orfandad, otorgando el acogimiento circunstancial establecido por la ley N° 548, dando apoyo integral a una mejor calidad de vida a esta población vulnerable dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Ley Autonómica Municipal GMASCS N° 940/2018, de 28 de septiembre de 2018, Ley de Fortalecimiento a Programas de Prevención y Protección en favor de La Niñez y Adolescencia en Situación de Riesgo Social, tiene por objeto establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de la prevención, protección y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren ingresados en centros, hogares y/o instituciones sin fines de lucro bajo acogimiento circunstancial y a centros y hogares que acogen niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo social que atienden diferentes problemáticas y que tienen como propósito dar cumplimiento a las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, establecidas en la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente.

La norma arriba citada comprende la asignación de recursos económicos en favor de aquellos centros, hogares y /o instituciones sin fines de lucro que brindan acogimiento circunstancial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo social, derivados por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia dentro del municipio de Santa Cruz de la Sierra, así como a otros centros que acogen niñas, niños y adolescentes con problemática de adicción a drogas y/o alcohol y niños trabajadores por su cuenta propia.

Que, el Nuevo Código Niño, Niña Adolescente, Ley N° 548 en su Artículo 8. (GARANTIAS) I. Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes. II. Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. III. Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales, en su artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, la Ley N° 1006, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2018, del 20 de diciembre de 2017, establece en su Artículo 2. (PRESUPUESTO AGREGADO Y CONSOLIDADO).-

Se aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por un importe total agregado de Bs.- 284.436.757.128 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veintiocho 00/100 Bolivianos) y un consolidado de Bs.- 214.649.608.533.- (Doscientos Catorce Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Ocho Mil





## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Quinientos Treinta y Tres 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos consignados en los Tomos I y II adjuntos.

DISPOSICION FINAL QUINTA. El Órgano Ejecutivo mediante Decreto Supremo, reglamentará la presente Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 3448 del 01 de enero de 2018, Reglamenta la Aplicación de la Ley N° 1006, de 20 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2018, establece en su Artículo 2.- (TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADAS).-

I. Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico - productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígenas originarios campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y Planes Sectoriales.

III. La reglamentación deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE. El importe, uso y destino de la transferencia público - privada deberán ser aprobados por la máxima instancia resolutoria de cada entidad pública, mediante norma expresa.

V. Las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias público - privadas de capital para proyectos de inversión; dichas transferencias deberán contar con la autorización expresa de su Órgano Deliberativo.

Para efectuar las mencionadas transferencias, las entidades territoriales autónomas, previamente deberán contar con Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo correspondiente, que contemple mínimamente lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto (Acción, objeto y localización);
- b) Monto, uso y destino de la transferencia;
- c) Nombre de la organización económica productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originaria campesina y el documento de registro que corresponda;
- d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión;
- e) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda;
- f) Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y demás normas conexas.

### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N° 18/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar Techo PINARDI, por la suma de Bs.- 50.000.00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, con el objeto de normar condiciones de apoyo económico y aunar esfuerzos entre las partes, para el beneficio de niños, niñas que



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

se encuentran en situación de riesgo, abandono y orfandad dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.


**Segundo.-** Autorizar la transferencia de recursos públicos en favor del Hogar El Faro, por el monto de Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos (Bs.- 50.000.00) correspondientes a la Gestión 2018.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 18 diciembre de 2018

  
Arq. Angélica Sosa de Perovic  
CONCEJALA PRESIDENTA



  
Abg. Franz Javier Sucre Guzmán  
CONCEJAL SECRETARIO